



República de Panamá

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N°: **JD-992**

Panamá 03 de Septiembre de 1998.

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR, PARA QUE CELEBRE CON LA EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO-OESTE, S.A., UN CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA QUE HA VENIDO OPERANDO Y EXPLOTANDO, AHORA CON BASE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO "A".

LA JUNTA DIRECTIVA

**Del Ente Regulador de los Servicios Públicos
en uso de sus facultades legales**

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos (Ente Regulador), como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones y electricidad;

Que el numeral 2 del Artículo 19 de la Ley No. 26 antes citada, establece como atribución del Ente Regulador, otorgar en nombre del Estado según proceda, las concesiones, licencias y autorizaciones para la prestación de los servicios públicos de su competencia, de acuerdo a las normas fiscales y demás disposiciones legales vigentes, hasta tanto se aprueben las normas sectoriales correspondientes;

Que el numeral 21 del Artículo 20 de la Ley No. 6 de 1997, le atribuye al Ente Regulador la función de otorgar las concesiones y licencias de que trata la Ley No. 6 antes indicada;

Que la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, establece el régimen a que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad, así como las actividades normativas y de coordinación consistentes en la planificación de la expansión, operación integrada del sistema interconectado nacional, regulación económica y fiscalización;

Que los Artículos 54 y 55 de la Ley No. 6 antes citada, establecen que las actividades de transmisión y distribución de energía eléctrica, quedan sujetas al régimen de concesiones, las cuales serán otorgadas por el Ente Regulador, mediante Resolución motivada, previa selección del concesionario, con procedimientos que aseguren la libre concurrencia y se formalizarán y regirán por un contrato conforme a las normas que establezca el Ente Regulador;

Que conforme al inciso segundo del Artículo 55 de la referida Ley N°6, el Ente Regulador deberá otorgar una concesión, sin el requisito de concurrencia, a aquellas empresas que a la fecha de entrada en vigencia de dicha Ley, hubieren estado prestando servicios sujetos al régimen de concesión;

Que a la fecha en que entró en vigencia la mencionada Ley N°6, el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación se encontraba operando el sistema de

distribución eléctrica de la República de Panamá;

Que de acuerdo al contenido del Artículo 160 de la Ley N° 6, el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) se estructuró en ocho (8) empresas a saber: cuatro (4) empresas de generación, tres (3) empresas de distribución y una (1) empresa de transmisión, las cuales serán vendidas a través del proceso de licitación pública, excepto la empresa de transmisión cuya propiedad mantiene el Estado y que de dicha reestructuración resultó la empresa de distribución eléctrica denominada, EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO OESTE, S.A constituida el 22 de enero de 1998;

Que conforme a la referida reestructuración del IRHE, a partir del 22 de enero de 1998, y hasta el presente, la referida empresa denominada, EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO-OESTE, S.A., ha venido operando y explotando parte del sistema de distribución eléctrica que ha venido operando y explotando el IRHE;

Que en vista de lo antes expuesto, se hace necesario la formalización de un contrato de concesión con la EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO-OESTE, S.A., para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 55 de la mencionada Ley N°6, en atención a que dicha empresa ha cumplido a satisfacción del Ente Regulador, con todos los requisitos exigidos por dicha Ley N°6 y su modificación, y con el Decreto Ejecutivo N°22 de 19 de junio de 1998;

Que de acuerdo al contenido del Artículo 11 de la Ley No. 26 de 1996, en concordancia con el Artículo 15 de esa misma Ley, el Ente Regulador será dirigido y administrado por una Junta Directiva de tres (3) miembros, denominados directores, quienes escogerán de su seno un Presidente, quien ejercerá la representación legal de la entidad y hará cumplir las decisiones adoptadas por la Junta Directiva;

Que para a la formalización del contrato de concesión que le corresponde a la EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO-OESTE, S.A., se hace necesario autorizar al Director Presidente del Ente Regulador para que firme en nombre de dicha entidad, el correspondiente contrato de concesión de distribución de energía eléctrica con la empresa antes mencionada;

Que el numeral 9 del Artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 22, de 19 de junio de 1998 que reglamenta la Ley No. 6 de 1997, establece que dentro de las cláusulas que deben contener los contratos de concesión, se deben incluir las garantías y fianzas requeridas para el cumplimiento de los deberes y obligaciones del concesionario, cuyos montos serán fijados conjuntamente por el Ente Regulador y la Contraloría General de la República, lo que hace necesario autorizar al Director Presidente del Ente Regulador a iniciar y concluir con esos trámites;

Que el Organo Ejecutivo, a través de la Resolución N°68 de 20 de abril de 1998 del Consejo de Gabinete, formuló la declaratoria de venta de las acciones de las empresas eléctricas del Estado, a través de un proceso competitivo de libre concurrencia, y que una de ellas es la EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO-OESTE, S.A;

Que como consecuencia del referido proceso competitivo de libre concurrencia para la venta de acciones de las empresas eléctricas del Estado, se hace necesario otorgar a la EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO-OESTE, S:A., una concesión que le permita explotar y operar el sistema de distribución eléctrica que ha venido operando hasta el presente;

RESUELVE:

PRIMERO: **AUTORIZAR** al Director Presidente del Ente Regulador, para que celebre con la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA METRO-OESTE, S.A., una sociedad inscrita en el Registro Público, en la Sección de Micropelículas (Mercantil), a Ficha 340436 , Rollo 57983 e Imagen 2, un Contrato de Concesión para la operación y explotación del sistema de distribución eléctrica que ha venido operando y explotando, ahora con base en los términos y condiciones contenidos en el [Anexo "A"](#) de esta Resolución, el cual forma parte integral de la misma;

EGUNDO: **AUTORIZAR** al Director Presidente del Ente Regulador, para que celebre con la Contraloría General de la República, los trámites que correspondan para fijar el

monto de la cuantía a la cual ascenderá la fianza de cumplimiento que debe consignar la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA METRO-OESTE, S. A., como parte del Contrato de Concesión que aparece en el Anexo "A" de esta Resolución.

TERCERO: Esta Resolución regirá a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N°26 de 29 de enero de 1996, Ley N°6 de 3 de febrero de 1997 y Decreto Ley N°10 de 26 de febrero de 1998.

PROMÚLGUESE Y CUMPLASE.

NILSON A. ESPINO

Director

RAFAEL A. MOSCOTE

Director

JOSE GUANTI G.

Director Presidente